



Que la Sra. Franz no registra antecedentes en el Juzgado de Faltas por infracciones de la especie de que se trata.

Que la sentencia fue notificada en fecha 22 de agosto del corriente.

Que ante ello, en fecha 27 de agosto de 2019, la Sra. Franz presentó un recurso reiterando que, en razón de la difícil situación económica que está atravesando, se encuentra obligada a realizar múltiples tareas para no cerrar el negocio, por lo que es posible que algunos productos se encuentren vencidos, pero que de ninguna manera ha tenido mala fe.

Que no es causal de eximición alegar que no hubo mala fe ni la difícil situación económica del país.

Que exponer la mercadería en las góndolas, supone la intención de comercializarla.

Que el decomiso de cualquier producto, no exime al infractor de las aplicación de otras disposiciones punitivas.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, teniendo en cuenta la gravedad que implica la comercialización de alimentos vencidos o en mal estado ante la ciudadanía y la salud pública, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Franz y en consecuencia proceder al cobro de la multa dispuesta en fecha 22 de agosto de 2019 por el Juez de Faltas Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** No hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Franz Lina Amalia, D.N.I N° 5.788.802, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta Municipal en fecha 22 de agosto de 2019.

**Art.2°-** Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio en calle Mitre y América de la Ciudad de Crespo.

**Art.3°-** Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

**Art.4°-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5°-** Comuníquese, publíquese, etc